



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

(10) ES (11) (21) (22)	NUMERO 265.456	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 25 Mayo 1.982	

16 ENE. 1983

(30) PRIORIDADES:	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
-------------------	-------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL A63 F 7/36
--------------------------	--

(54) TITULO DE LA INVENCION

"TABLERO PARA JUEGOS, PERFECCIONADO"

(71) SOLICITANTE (S)

JUGUETES FEBER, S.L.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Avda. Príncipe de España, 61 -IBI (Alicante)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

Don BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimiento  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el cri  
15 legal de que también serán patentables los instru  
mentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la funci  
ón a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en de  
fi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base ar  
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi  
derarse, que la invención a que se refiere la presente memo  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente solicitud es describir un  
tablero para juegos, perfeccionado. La finalidad del table  
ro es proporcionar a los jugadores una serie de bajo-relie  
ves, que facilitan el orden y colocación de fichas, cartas,  
5 etc., y hacen más cómodo el juego.

Hasta ahora eran conocidos otros tableros, que sim-  
plemente eran una superficie plana con una parte central  
tapizada con tela; otros tableros, en cambio, sólo eran a-  
decuados para un sólo tipo de juegos, y por tanto, poco -  
10 versátiles.

El tablero para juegos que se presenta, se caracte-  
riza esencialmente por el hecho de comprender un espacio -  
rectangular, con una superficie tapizada por un tejido o  
similar; cuyo espacio está enmarcado por un marco, con su-  
15 perficie situada a mayor altura que el espacio central; en  
cada uno de cuyos lados se ha previsto tres bajo-relieves  
rectangulares de sección triangular alineados y otro bajo-  
relieve en forma de canal, de sección rectangular que queda  
situado en paralelo al conjunto de los tres bajo-relieves  
20 rectangulares y ambos respecto de los lados del espacio cen-  
tral; estándole destinados dichos bajo-relieves a posicionar  
las fichas de juego.

Para ayudar a la interpretación de la idea expuesta  
se ha confeccionado, a título simplemente explicativo, un  
25 plano que ilustra la presente memoria, como un ejemplo de  
realización del tablero para juegos, que constituye el ob-  
jeto de la presente solicitud.

La figura 1.<sup>a</sup> corresponde a un alzado del tablero,  
con una parte seccionada.

30 La figura 2.<sup>a</sup> muestra una planta del tablero.

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

De la observación de las figuras enunciadas, se deduce que el tablero de juegos comprende un espacio rectangular con superficie tapizada por un tejido -1-; cuyo espacio está enmarcado por un marco, con superficie situada a mayor altura que el espacio central, en cada uno de cuyos lados se han previsto tres bajo-relieves rectangulares de sección triangular alineados -3- y otro relieve en forma de canal -4-, de sección rectangular que queda situado en paralelo al conjunto de los tres bajo-relieves rectangulares y ambos respecto de los lados del espacio central; estando destinados dichos bajo-relieves a posicionar las fichas del juego.

Las aplicaciones se pueden deducir de lo anteriormente expuesto y es hacer más cómodo a los jugadores la colocación de las fichas, cartas, dinero, etc.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre  
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1

1.ª TABLERO PARA JUEGOS, PERFECCIONADO, caracterizado esencialmente por el hecho de comprender un espacio rectangular, con superficie tapizada por un tejido o similar; cuyo espacio está enmarcado por un marco, con superficie situada a mayor altura que el espacio central, en cada uno de cuyos lados se ha previsto tres bajo-relieves rectangulares de sección triangular alineados y otro bajo-relieve en forma de canal, de sección rectangular que queda situado en paralelo al conjunto de los tres bajo-relieves rectangulares y ambos respecto de los lados del espacio central; estándole destinados dichos bajo-relieves a posicionar las fichas del juego.

5

10

15

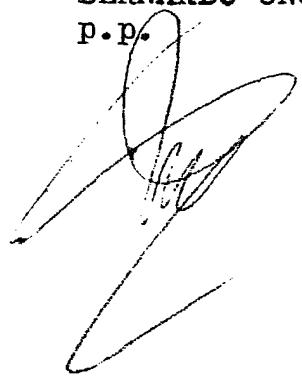
2.ª Se reivindica, por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: TABLERO PARA JUEGOS, PERFECCIONADO.

Tode conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 25 Mayo 1.982.

BERNARDO UNGRIA  
p.p.



25

30

fig. 1ª

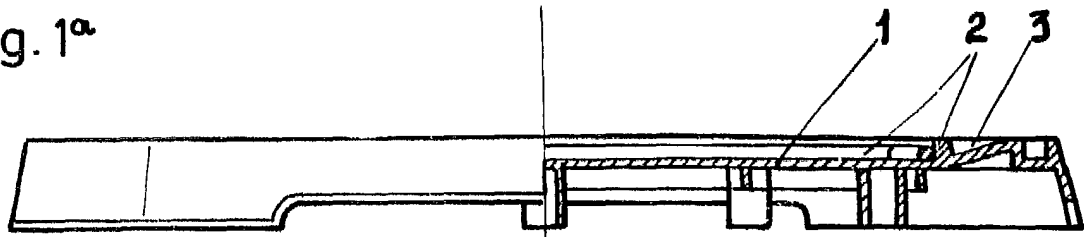
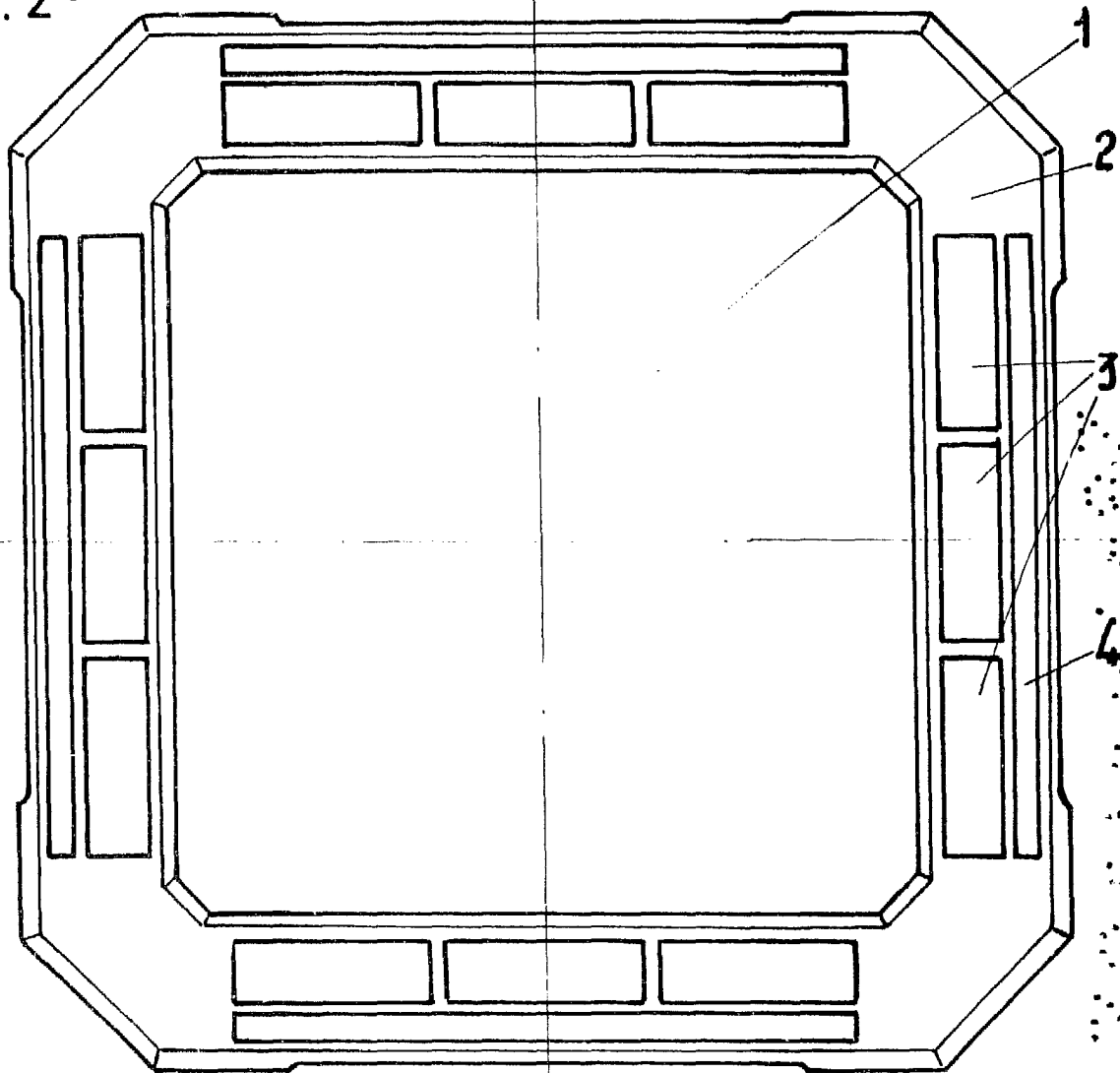


fig. 2ª



**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 25 de Mayo

de 1982

**BERNARDO UNGRIA**

P. P.